

Rad.680013110004-2022-00441-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARLENE MONSALVE, promueve a través de apoderada demanda **UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, contra **CLAUDIA MILENA, JANNET y CARLOS ALBERTO DIAZ MONSALVE**, herederos determinados del señor **PEDRO JESUS DIAZ DUARTE (QEPD)**.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. Del CGP., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por **MARLENE MONSALVE** contra **CLAUDIA MILENA, JANNET y CARLOS ALBERTO DIAZ MONSALVE**, herederos determinados del señor **PEDRO JESUS DIAZ DUARTE (QEPD)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados **CLAUDIA MILENA, JANNET y CARLOS ALBERTO DIAZ MONSALVE** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de CGP., concordante con el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contemplado en el Art. 369, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas al despacho, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **JAIME ORLANDO MENESES LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.157.768 y TP de abogado No. 345.333 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **104** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia